



**RESTITUCIÓN DE INMUEBLE - ARRENDAMIENTO COMERCIAL**  
**RADICADO No. 68001.31.03.007.2023-00021-00**

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

Se procede a realizar la liquidación de costas de conformidad con el Art. 366 del C.G.P., dentro del proceso antes referenciado, a favor del demandante ALBA XIMENA DURAN BLANCO (Cesionario de COAVICONSA LTDA., Cesionario igualmente de EMILDE BLANCO RIVERA), y a cargo del demandado JORGE ARMANDO RUEDA SUAREZ así:

Agencias en Derecho 1ª Instancia ----->>>	\$ 2.320.000
(Carpeta 001Principal, Archivo 032 del Expediente)	
Total ----->>>	\$ 2.320.000

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS CON 00/100 MCTE.

Bucaramanga, octubre 6 de 2023

MARIELA MANTILLA DIAZ.  
Secretaria.

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, octubre nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).

Por encontrarse ajustada a derecho, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

Por otra parte, siendo procedente la solicitud elevada por la parte demandante, teniendo en cuenta que el demandado JORGE ARMANDO RUEDA SUÁREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 13.642.401 no cumplió con lo ordenado en la sentencia de fecha 28/08/2023, SE COMISIONA al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL -REPARTO- DE BUCARAMANGA para llevar a cabo la entrega a la demandante ALBA XIMENA DURAN BLANCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.513.840, del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 300-40193 ubicado en la Calle 41 No. 10-10 y Calle 41 No. 10-12 de Bucaramanga, cuyas medidas y linderos están descritos en la Escritura Pública No. 2214 del 17 de mayo de 1995 de la Notaría Primera del Circulo de Bucaramanga. Al comisionado se le concede además de las facultades del artículo 40 del C.G.P., las de SUBCOMISIONAR.

Líbrese el despacho comisorio y envíese a través de la oficina judicial para que el juzgado competente lleve a cabo la diligencia. La parte interesada deberá presentar ante la autoridad comisionada, copia de la demanda, de la escritura pública donde consten los linderos del inmueble, del auto que ordena la comisión, y demás documentos que sean requeridos para tal fin.

NOTIFIQUESE,

**ELENA PATRICIA FUENTES LÓPEZ**  
Juez